

Montevideo, 3 de diciembre de 2020

## CIRCULAR N° 2020/24

### Ref: Línea de Garantías- SiGa PLUS

Por intermedio de la presente, se comunican las condiciones específicas de la nueva línea de garantías **SiGa PLUS que se encuentra operativa desde el día de la fecha**, destinada a garantizar créditos para capital de trabajo e inversión de medianas y grandes empresas con los Operadores bajo las siguientes condiciones (**se marcan en negrita las modificaciones a las condiciones estipuladas en la circular 2020/21**):

1. **Segmentación de Mercado:** podrán acceder a la línea todas las medianas y grandes empresas (según facturación anual de la empresa) que cumplan con las siguientes condiciones:
  - Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
  - Demostrar capacidad de pago.
  - La calificación en la Central de Riesgos del BCU al 29.02.2020 deberá ser 2B o mejor. En caso de contar con una calificación peor a 2B al 29.02.2020 podrá ingresar siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
    - la deuda a la que responda la mala calificación no sea superior a U\$S 500 o su equivalente en moneda nacional a la misma fecha.
    - haya mejorado su calificación y al momento de otorgar la garantía, sea 2B o mejor, de acuerdo a la peor calificación que tenga en la Central de Riesgos del BCU.
  - No tener calificación 4 o 5 en BCU, según la última información disponible al momento de otorgar la garantía.
  - No podrán acceder a esta línea empresas cuya actividad esté incluida en la lista de exclusión de CAF, publicada en la web de SiGa.

Para la calificación de las empresas en Medianas o Grandes, se tomará en cuenta la facturación anual **del último cierre de ejercicio de la empresa**, según el siguiente esquema:

- Medianas: Ventas anuales entre UI 10.000.000 y UI 75.000.000
- Grandes: Ventas anuales superiores a UI 75.000.000

Si no se ha alcanzado a cubrir un período de doce meses, se deberá considerar el promedio mensual de las ventas netas del período de actividad de la empresa multiplicado por doce.

2. **Destino del crédito:** se podrán garantizar bajo esta línea operaciones de créditos que estén destinadas a capital de trabajo y capital de inversión.

- 
- **No se podrán garantizar bajo este fondo:**
    - o Intereses, comisiones ni ningún otro concepto que difiera del capital prestado a las empresas, a excepción de la comisión de SiGa.
    - o Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital;
    - o Distribución de dividendos
    - o El pago de obligaciones vencidas de las empresas con entidades financieras; y,
    - o Pre pago de obligaciones financieras.
    - o **Actividades incluidas en la lista de exclusión de CAF (publicada en la web de SiGa)**

Los créditos sólo podrán otorgarse a las empresas que estén en cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Decreto Nº 349/005 y modificativos), cuando sea de aplicación según la actividad de la empresa y/o el destino del crédito.

La empresa beneficiaria de la garantía deberá firmar una Declaración Jurada indicando que los fondos del crédito no se utilizarán para ninguno de los destinos especificados anteriormente **y en caso de requerir autorizaciones ambientales según el giro de actividad o destino del crédito, deberá declarar que se encuentra habilitada y con los permisos al día y entregar copia de los mismos al Operador.** Dicha declaración irá adjunta al formulario de aceptación de garantía y el Operador deberá mantener la original en la carpeta del cliente y adjuntarse ante eventuales reclamos de garantía y auditorías de carpetas.

3. **Mecanismo de Distribución:** se operará con Instituciones Financieras reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de este fondo.
4. **Adjudicación de fondos:** se operará con modalidad de cupo pre-aprobado. Habrá un tope de 33% de utilización de la línea por OPERADOR que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración de SiGa.
5. **Nivel Patrimonial:** El límite máximo para operar en esta línea será del 50% del valor del patrimonio de cada Operador, según la última información de balance auditada disponible a la fecha. El Consejo de Administración podrá ampliar este límite.
6. **Evaluación de Riesgos:** será realizado exclusivamente por los **OPERADORES** del Sistema. SiGa podrá verificar, en cualquier momento, la información del cliente disponible en la carpeta.
7. **Topes de tasas de interés:** para aquellas empresas medianas cuyas operaciones sean por montos de garantía de hasta UI 1.200.000 se permitirá una tasa máxima para el crédito garantizado que se publicará mensualmente por SiGa, según el siguiente detalle:
  - Curva UI (CUI nodo 4 años) + 400 puntos básicos
  - Curva Dólares (CUD nodo 4 años) + 400 puntos básicos
  - Curva en Pesos (ITLUP nodo 4 años) + 750 puntos básicos

Las tasas máximas se informarán el primer día hábil del mes mediante Circular de SiGa.

No serán de aplicación las tasas máximas referidas precedentemente cuando el monto de la garantía represente menos del 30% del monto del crédito.

8. **Nivel de Apalancamiento:** 2,5. El mismo podrá ser aumentado por el Consejo de Administración.
9. **Plazo:** el plazo mínimo será de 3 meses y el máximo será de 60 meses, el que podrá incluir un período de gracia de capital máximo de 12 meses con un máximo de 6 meses de gracia de intereses.
10. **Monedas:** las garantías podrán ser otorgadas sobre créditos en unidades indexadas, pesos uruguayos y dólares americanos.
11. **Garantía Máxima:** la garantía máxima por beneficiario final será de UI 1.800.000. El Beneficiario final se determinará por RUT. Existirá un cupo un cupo máximo por beneficiario entre las líneas SiGa Emergencia, Plus y Turismo de UI 1.800.000.
12. **Garantía Mínima:** la garantía mínima por beneficiario final será de UI 300.000.
13. **Porcentaje de Cobertura:** la cobertura máxima será de:

Calificación de riesgo BCU (*)	Moneda	
	\$ y UI	USD
2B o mejor/Sin Calificación	50%	30%
3	30%	20%

(\*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU al momento de otorgar la garantía, la que se leerá automáticamente de la Central de Riesgos de BCU desde el software de SiGa.

14. **Comisión de Uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada se calculará en función del monto de garantía, según el siguiente esquema (TEA sobre capital garantizado):

Calificación de riesgo BCU (*)	Moneda	
	\$ y UI	USD
2B o mejor/Sin Calificación	1,5%	2,5%
3	2,5%	3,5%

(\*) se deberá tomar en cuenta la peor calificación de la empresa según la última información disponible de la Central de Riesgos del BCU al momento de otorgar la garantía, la que se leerá automáticamente de la Central de Riesgos de BCU desde el software de SiGa.

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

15. **Penalizaciones:** las sanciones en el uso de la herramienta se determinarán por la aplicación de deducibles en el pago de los reclamos, en función del indicador de siniestralidad que mantenga el Operador en el mes en el que se presenta cada reclamo de garantía, según el siguiente esquema:

$$Siniestralidad_{i,n} = \frac{\text{garantías honradas}_{i,n} - \text{recuperaciones realizadas}_{i,n}}{\text{cartera colocaciones de la cosecha}_{i,n}}$$

Donde:

- **Siniestralidad** $_{i,n}$ , significará la siniestralidad del Operador  $i$  en el mes  $n$
- **garantías honradas** $_{i,n}$ , significará el monto de reclamos honrados por SiGa Turismo y SiGa Plus al Operador  $i$  hasta el mes  $n$ , convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- **recuperaciones realizadas** $_{i,n}$  significará el monto de recuperos de reclamos ya honrados por SiGa Turismo y SiGa Plus al Operador  $i$  hasta el mes  $n$ , convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.
- **cartera colocaciones de la cosecha** $_{i,n}$  significará el monto de cartera colocado por el Operador  $i$  durante la vigencia de la línea SiGa Turismo y SiGa Plus, convertidos a moneda extranjera a la unidad indexada y el tipo de cambio de cierre de cada mes.

El monto del deducible estará dado por lo siguiente:

- siniestralidad  $\leq 5\%$ , deducible 0%
- $5\% < \text{Siniestralidad} \leq 25\%$ , deducible según la siguiente ecuación:
 
$$50\% * \frac{\text{Siniestralidad}_{i,n} - 5\%}{20\%}$$
- siniestralidad  $> 25\%$ , deducible 50%

**16. Control de Cartera:** se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

**17. Política de reestructura dentro de la Línea:** Se podrán reestructurar las operaciones otorgadas dentro de la línea bajo las siguientes condiciones:

- el plazo máximo de la reestructura será el mayor entre:
  - La cantidad de meses restantes en razón del plazo máximo (72 meses) desde la primera garantía otorgada
  - 24 meses a partir de la fecha de la reestructuración

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago. El monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado.

---

## 18. Gestión de reclamos:

**Monto mínimo de reclamos:** SiGa sólo se encontrará obligado a realizar el pago de los reclamos de garantías cuando el saldo de la obligación garantizada al momento de la presentación de la solicitud de reclamo sea igual o superior a UI 2.500 (Unidades Indexadas dos mil quinientas).

Cuando el saldo de una obligación garantizada sea inferior al monto mínimo de reclamo, se producirá la cancelación automática de la garantía.

**Plazo para realizar los reclamos:** El plazo para el reclamo de pago de la garantía será, en todos los casos, de 15 meses desde que el Beneficiario incurra en mora (primer vencimiento impago) de la obligación garantizada, pasado el cual la garantía perderá su vigencia y por ende su posibilidad de ser reclamada.

Respecto a las condiciones **genéricas** que se deberán acreditar para el pago de los reclamos, las mismas estarán sujetas al monto de la garantía adeudada a la fecha de reclamo:

- Para saldos de garantía menores a UI 20.000 no se requerirá el inicio de acciones judiciales, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
  - ✓ Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
  - ✓ Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
  - ✓ Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
  - ✓ Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
  - ✓ Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
- Para saldos de garantía entre UI 20.000 y UI 32.000 se debe acreditar intimación judicial de pago, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
  - ✓ Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
  - ✓ Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
  - ✓ Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
  - ✓ Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
  - ✓ Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
  - ✓ Copia simple del escrito de intimación judicial de pago del deudor, los codeudores y los fiadores solidarios en caso de corresponder, en el que consten las autorizaciones correspondientes conforme a los Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso.
  - ✓ En caso de concurso, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten las autorizaciones correspondientes, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior.

---

• Para saldos de garantía mayores a UI 32.000 aplican las condiciones señaladas en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo de SiGa, según el siguiente detalle:

- ✓ Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
- ✓ Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
- ✓ Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
- ✓ Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
- ✓ Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
- ✓ Fotocopia simple de Demanda Ejecutiva presentada al Juzgado con las autorizaciones correspondientes y constancia de subrogación.
- ✓ Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Actos Personales de donde surja el Embargo debidamente inscripto del/los deudores.
- ✓ En caso de garantías adicionales a la garantía SiGa o codeudores, fotocopia simple de la garantía que se trate, así como del escrito judicial que acredite el inicio de la ejecución judicial de dichas garantías o de los codeudores.
- ✓ En caso de concurso, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten la cláusula de subrogación y las autorizaciones correspondientes, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior, junto con copia simple de lista de acreedores de donde surja que el crédito ha quedado verificado.

La cláusula de subrogación para presentación en escritos judiciales y procesos concursales vigente a la fecha es la siguiente:

“Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha...[fecha de firma del Convenio de Participación]..., celebrado entre ...[nombre de la Institución Financiera]...y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley Nº 18.362 y por el Decreto Nº 773/008, una vez efectuado a ...[nombre de la Institución Financiera]..., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a...[nombre de la Institución Financiera]...en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa a la Institución. Sin perjuicio de lo señalado, ...[nombre de la Institución Financiera].. continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa”.

Las personas a autorizar conforme los artículos Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso para presentación en escritos judiciales (concurales, ejecutivos, intimaciones de pago) son las siguientes:

- Dra. Laura Di Mayo, C.I. 3.289.564-5
- Proc. M<sup>a</sup> José Palomeque, C.I. 4.131.725-4
- Emiliano Mendieta, C.I. 3.973.990-5
- Dra. Mariana García, C.I. 4.255.595-2
- Esc. María Laura Britos, C.I. 3.363.976-9

Las condiciones que se deberán acreditar para el pago de los reclamos son las condiciones genéricas detalladas en el presente numeral y las específicas que se indican el numeral 21 de la presente

---

circular. Se tendrá por presentado un reclamo cuando se acrediten el total de requisitos exigidos por SiGa según el reglamento operativo vigente al momento del reclamo.

**19. Política de Recuperación:** el tratamiento de las recuperaciones se regirá según lo siguiente:

Este proceso corresponde a las acciones de cobranza que tienen como objetivo la recuperación de las obligaciones pagadas por SiGa al OPERADOR. Luego que SiGa emita una orden de pago a favor del OPERADOR, este último deberá continuar las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para recuperar del beneficiario las sumas pagadas por la garantía emitida. A estos efectos, podrá renegociar la deuda, conceder quitas y/o esperas al Cliente, obteniendo previamente la aprobación correspondiente del Administrador, previa anuencia del Consejo de Administración.

El proceso de recuperación estará a cargo del Operador (mediante mandato celebrado con el mismo) pero podrá también ser realizado de manera directa por SiGa, ésta última opción estará a cargo del Consejo de Administración.

En todos los casos estará obligado el Operador a presentar los informes establecidos en numeral 5.4 del Reglamento Operativo de SiGa.

SiGa podrá celebrar con el OPERADOR un contrato de mandato para la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías, para que represente los intereses de SiGa en los respectivos procesos o trámites de cobro.

En el caso de un convenio de recupero a celebrarse entre el Operador y el Beneficiario luego de que SiGa hubiere pago la garantía, el Operador deberá presentar previamente a la firma, dicho documento ante SiGa para su aprobación. En la presente hipótesis, el plazo de que dispone SiGa para la aprobación del convenio de recupero que se propone firmar es de 48 horas hábiles.

Luego de aprobado el convenio de recupero por SiGa y una vez firmado por el Beneficiario y el Operador, éste deberá presentar copia ante SiGa del mismo, debiendo cumplir con los reintegros detallados en los párrafos siguientes.

En caso de que el Operador recupere parte o el total de la deuda asociada al Beneficiario, deberá reintegrar a SiGa la proporción que le corresponda de acuerdo a los porcentajes de cobertura abonados. Lo dispuesto precedentemente aplicará en todos los casos, incluso en aquellos en los que el recupero provenga de garantías adicionales a SiGa, sean estas personales, reales o de cualquier tipo (a modo de ejemplo: hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, fianza, entre otras).

En aquellos casos en los que el Deudor mantenga deudas con el Operador que no se encuentren garantizadas por SiGa, la afectación de pagos a cuenta de la deuda deberá realizarse de la siguiente manera:

- De los fondos recibidos del Deudor, se deberán afectar al/los vale/s con garantía SiGa el porcentaje que corresponda según la proporción de la deuda de capital de los vales afectados a SiGa con respecto a la deuda de capital total del Deudor.
- La aplicación de los fondos afectados a la Deuda del/los vales de SiGa se realizará conforme los porcentajes de cobertura abonados.

A los efectos del cálculo de las recuperaciones a abonar a SiGa, el Operador no podrá descontar honorarios, intereses, gastos, ni ningún otro concepto de las sumas pagas por el Deudor, a excepción



---

de aquellos recuperos que provengan de ejecuciones judiciales, en cuyo caso se procederá conforme lo establecido en la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 388 del CGP.

El reintegro a SiGa deberá realizarse en un plazo de 48 horas hábiles desde que los fondos ingresan al OPERADOR y deberá presentar ante SIGA una declaración de la empresa donde consten los montos abonados a cuenta de la deuda con el Operador, con el objetivo de que SIGA verifique que los montos recuperados del Beneficiario son efectivamente los declarados por el Operador a SiGa.

En el caso de que SiGa reciba pagos por concepto de recuperación de las garantías pagadas directamente del Beneficiario, transferirá al OPERADOR los valores recobrados en exceso del valor de las obligaciones pagadas.

En caso de existir recuperación judicial de un crédito verificado dentro de un concurso, el Operador deberá notificar al Administrador la existencia y condiciones del mismo de acuerdo a las oportunidades de suscripción de acuerdos establecidas en la Ley 18.387 para que éste le instruya sobre la aceptación o no de la propuesta, ó en su defecto tome conocimiento de la misma.

## 20. Evaluación de los OPERADORES para adherirse a SiGa Plus

Los **OPERADORES regulados por BCU** que ya se encuentran operando en cualquiera de los Fondos del Sistema Nacional de Garantías quedarán automáticamente habilitados a participar del presente, una vez que certifiquen por escrito que cuentan con un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), operativo (o en proceso de ser puesto en funcionamiento dentro de un plazo razonable), acorde con la naturaleza y la escala de la cartera de clientes, y que, previo a su aprobación, somete las operaciones de crédito a un proceso de debida diligencia ambiental y social, de modo de validar que se cumple con la Legislación Ambiental y Social vigente, en caso que corresponda según lo previsto en los SARAS de cada operador.

El Consejo de Administración determinará la adhesión o no al SiGa Plus de las demás Instituciones que así lo soliciten, teniendo en cuenta los indicadores de morosidad y de antigüedad de operación en el segmento de crédito que se pretende operar, así como la evaluación global del desempeño de la Institución

El Consejo de Administración podrá resolver la adhesión condicionado a un menor cupo para operar, así como el tipo de OPERADOR a los efectos de la cobertura y la comisión.

## 21. Documentación a presentar en caso de reclamo de la garantía, adicional a la prevista en numeral 18

Para que SiGa pueda honrar estas garantías, adicional a la documentación que se debe presentar para el reclamo de las garantías que surge del numeral 18 de la presente, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- posición del cliente en la Institución al día anterior a la fecha de otorgamiento de la garantía.
- detalle de **posición de garantías del cliente** en la Institución a la fecha de reclamo de la garantía.
- declaración de la empresa respecto a la utilización de los fondos **y habilitaciones ambientales en caso de requerir**, según lo establecido en el punto 2.



- 
- acreditación de autorizaciones ambientales, en caso de corresponder según la normativa vigente.

Dicha documentación deberá estar en la carpeta del cliente junto con la demás información sobre el crédito para poder ser revisada en ocasión de auditorías. En caso de detectarse que el crédito fue incluido en el SiGa Plus sin cumplir con las condiciones establecidas, SiGa podrá cancelar dicha garantía notificando al Operador correspondiente, no teniendo posibilidad de reclamar las garantías ingresadas bajo este Fondo cuando no correspondía.

Si se presenta el reclamo de una garantía que fue incluida en la línea, y SiGa detecta que no correspondía que fuera amparada por el SiGa Plus o no se puede verificar dicho extremo por faltante de documentación, SiGa no se encontrará obligado a honrar dicha garantía, siendo una causal de no pago el no cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo.

**22. Vigencia:** La línea estará vigente hasta el 04/04/2021.

**23. Actualización de información de las empresas:**

Anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 31 de diciembre, se deberá actualizar a SiGa la información de las empresas beneficiarias de las garantías de SiGa Plus correspondiente a:

- Monto de ventas anuales
- Cantidad de empleos directos
- Cantidad de empleados en seguro de desempleo

**24. Modificaciones al presente Anexo:** Será potestad del Consejo de Administración realizar modificaciones al presente documento, por sola voluntad del Consejo. En tal caso las mismas serán informadas a los Operadores por Circular.

La presente Circular sustituye la Circular 2020/21- Nueva Línea de Garantías SiGa Plus en todo su contenido.

En todo lo que no esté regulado bajo las condiciones específicas rige el Reglamento Operativo del Sistema Nacional de Garantías versión 3 de 2016, así como sus modificativas posteriores.

**Se adjunta a la presente Circular el e-learning de acceso y carga de garantías de la línea SiGa Plus, la cual funcionará desde un nuevo aplicativo de software, al que se accederá con los mismos usuarios y contraseñas habituales.**



**Alfonso Margenat**  
**Gerente de Operaciones**